



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: RAP 74/2016- INC2

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con el numeral 147 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento del **ACUERDO DE ADMISIÓN** dictado hoy por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES





Tribunal Electoral
de Veracruz

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: RAP 74/2016-INC2

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO

Xalapa, Veracruz, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito sin número de nueve de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado José de Jesús Mancha Alarcón, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, a través del cual realiza diversas manifestaciones para desahogar la vista concedida por este Tribunal mediante acuerdo de quince de septiembre del año en curso, en los autos del incidente al rubro citado. Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 373, 422, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 141, fracciones II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, con el cual el incidentista desahoga la vista referida en tiempo y forma, por lo que se ordena agregarlo a los autos del presente asunto.

SEGUNDO. Se admite el incidente de incumplimiento de sentencia al rubro citado, en términos de lo establecido por el artículo 37, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. En virtud de que no existe ningún trámite pendiente de realizar, toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado, se ordena formular el proyecto de resolución incidental, en términos del artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior supracitado.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el 147 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**

